



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA**

- 811.-** Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de Implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. **Pag.4759**
- 812.-** Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de Apoyo a la incorporación del TIC en el marco del Programa de TICCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. **Pag.4760**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 807.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de octubre de 2018. **Pag.4761**
- 810.-** PROCESA.-Modificación parcial de las Bases Reguladoras de subvenciones públicas destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad, mediante el desarrollo de acciones de dinamización, sensibilización, animación comercial y campañas de acción social. **Pag.4762**
- 814.-** EMVICESA.-Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta. **Pag.4764**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 808.-** Información pública del expediente de solicitud de modificación/ampliación de licencia de apertura del local sito en c/ Daoiz nº 5, a instancia de D<sup>a</sup>. Rosa María Guirado Castro, para ejercer la actividad de bar (expte. 86722/2018). **Pag.4772**
- 809.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Virgen de África nº 15, a instancia de D<sup>a</sup>. Flora Gutiérrez Rodríguez para ejercer la actividad de farmacia (expte. 47569/2018). **Pag.4772**

#### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

- 813.-** .Notificación a D<sup>a</sup>. Hind Zaydan, relativa a Divorcio Contencioso 134/2018. **Pag.4773**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

#### **811.- Programa InnoCámaras**

##### **Apoyo a la innovación en las Pymes**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del **Programa InnoCámaras**, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

##### **Primero- Beneficiarios**

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

##### **Segundo- Objeto**

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

##### **Tercero- Convocatoria**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaradeceuta.es](http://www.camaradeceuta.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

##### **Cuarto- Cuantía**

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 9.806,30, enmarcado en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y Cámara de Comercio de Ceuta (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €,

##### **Quinto- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 24 de diciembre de 2018 a las 14:30 horas (o hasta agotar presupuesto).

Firmado:

**Ceuta, 26 de noviembre de 2018**

**Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla**

**Secretario General Accidental**

**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta**

## **812.- Programa TICCámaras**

### **Apoyo a la Incorporación de las TIC en las Pymes**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del **Programa TICCámaras** cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero. – Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo. – Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ceuta en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

#### **Tercero. – Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ceuta. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaradeceuta.es](http://www.camaradeceuta.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### **Cuarto. – Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 19.335.0 € que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Ceuta, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 24 de diciembre de 2018 a las 14:30 horas (o hasta agotar presupuesto).

Firmado:

**Ceuta, 26 de noviembre de 2018**  
**Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla**  
**Secretario General Accidental**  
**Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta**

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**807.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE 2018.****PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I. Abrir el procedimiento para adaptar las bonificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales a los condicionantes expuestos en la propuesta que se encuentra en el expediente.
- II. a) Encargar la elaboración de un estudio sobre visibilidad y señalización de cada paso de cebra existente en la Ciudad, valoración de su situación y posible reubicación, deficiencias y medidas correctoras y conveniencia de introducir el modelo de paso peatonal 3D.  
b) Dar una respuesta satisfactoria e inmediata a las deficiencias que encontramos en los pasos peatonales de la ciudad.
- III. Elaborar un Plan de actuación sobre el patrimonio histórico artístico, priorizando el mantenimiento y conservación de los Bienes de Interés Cultural existentes en la Ciudad.
- IV. Estudiar y crear un Albergue Juvenil, como espacio joven de estancia y/o realización de alguna actividad y, de ese modo, formar parte de la REAJ (Red Española de Albergues Juveniles).
- V. Proceder a la revisión y actualización del Callejero Fiscal, tomando como referencias los valores catastrales vigentes.
- VI. Insertar, en los futuros procedimientos de contratación de servicios, componentes de evaluación del desempeño de los contratos y de la satisfacción de los usuarios, con el propósito de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por la Ciudad. Estos componentes de evaluación deberán introducirse como condición obligatoria y esencia para la prestación del servicio, adecuándose al objeto del contrato de forma que forme parte intrínseca del proyecto de gestión.
- VII. Instar al INGESA a implantar una Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil a la cual sean derivados para su evaluación y asesoramiento por parte de un equipo multidisciplinar para garantizar y mejorar la calidad de vida de los pacientes con TDAH.
- VIII. a) Llevar a cabo cursos formativos de RCP y manejo de desfibriladores en la Administración autonómica y organismos dependientes a fin de promover y mejorar la formación de sus empleados, contando para ello con la colaboración de sindicatos y representantes de los trabajadores a la hora de diseñar e impartir estos cursos.  
b) Trasladar al Ministerio de Educación la conveniencia de que promueva que sus alumnos mayores de doce años reciban en los centros educativos cursos de RCP. Hacerlo igualmente con la Universidad de Granada en sus centros de Ceuta.  
c) Trabajar con la Cámara de Comercio, la Confederación de Empresarios de Ceuta y los distintos sindicatos para promover que instauren cursos de formación en materia de RCP en los centros de trabajo.
- IX. Realizar un informe económico y otro jurídico para estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la Barriada de "Patio Páramo" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- X. a) Equiparar, a los efectos de aplicación de bonificaciones fiscales, las situaciones de Familias Numerosas y Familias Monoparentales.  
b) Iniciar el trámite de modificación de todas las ordenanzas fiscales, en las que legalmente sea de aplicación, para dar cumplimiento a lo acordado en el punto primero.
- XI. Estudiar la creación de las escuelas infantiles necesarias para revertir la escasa escolarización de los niños y niñas de 0 a 3 años.
- XII. Dar, de manera provisional, un uso dotacional a la parcela disponible dentro de la promoción de las Torres del Monte Hacho.

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

Adela M.<sup>a</sup> Nieto SánchezCeuta, 22 de noviembre de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEAM.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

**810.-** La Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad, de fecha 28/03/2017, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE BASES

De la iniciativa denominada “**INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ANIMACIÓN COMERCIAL Y CAMPAÑAS DE ACCION SOCIAL**”, destinada a contribuir a la adaptación, crecimiento y dinamización de pymes y microempresas que operan en el sector de comercio de proximidad, con la finalidad de contribuir a su dinamización y promoción mediante actuaciones dirigidas al incremento de la calidad y competitividad de las mismas, incluyendo acciones comerciales directamente relacionadas con la acción social y/o comercio responsable.

#### ANTECEDENTES

El día 16 de noviembre de 2018 se hicieron públicas, mediante su publicación en BOCCE nº 5.835, las bases que establecen las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al **INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ANIMACIÓN COMERCIAL Y CAMPAÑAS DE ACCION SOCIAL**.

Paralelamente, se ha procedido a la fiscalización de la correspondiente convocatoria pública mediante la remisión de la misma al área de Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Realizados los estudios pertinentes por la citada área de intervención, se han recibido instrucciones y recomendaciones, dimanantes del departamento técnico competente adscrito a la misma, en el interés de adecuar la convocatoria y, por ende, las bases reguladoras de la actuación, a lo dispuesto en las bases de ejecución de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo que requiere la modificación parcial del citado documento regulador, afectando a las bases que se exponen en la parte dispositiva del presente documento.

En base a los antecedentes expuestos, la presente resolución tiene como finalidad modificar las bases reguladoras de la indicada iniciativa, en el interés de dotarlas de una mayor eficacia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben establecerse las bases reguladoras de la concesión.

**Segundo:** Así mismo, el artículo 17.2 de la citada Ley establece que “(...) las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (...)”

**Tercero:** La competencia para aprobar las bases – y sus modificaciones- corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, al tratarse de operación de medios propios.

**Cuarto:** Mediante resolución número 9544 / 2018, de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 06/11/2018, se procede a la aprobación de las bases reguladoras de la iniciativa indicada.

#### PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Institución Regional y en las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2018, en concreto, lo dispuesto en la disposición adicional sexta,

#### DISPONGO

**Artículo único:** La modificación parcial de las bases reguladoras específicas que establecen las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas al **INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ANIMACIÓN COMERCIAL Y CAMPAÑAS DE ACCION SOCIAL**, en los siguientes términos:

**Primero:** Se modifica la **base 8: “gastos elegibles y excluidos”**, cuyo tenor literal deberá reflejar:

Tendrán la consideración de gastos elegibles y, por tanto, compondrán la base subvencionable de los proyectos que participen en la convocatoria, los relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionables, tales como:

- o Publicidad en medios de comunicación.
- o Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- o Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc.).
- o Contratación externa para determinadas actividades como arrendamientos de stands, vigilancia o seguridad, seguros y montaje de instalaciones y otras de análogas características que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- o Otros gastos relacionados con la actividad.
- o Premios en metálico y reconocimientos, exclusivamente relacionados con actuaciones incorporadas en la línea 6, con un límite presupuestario establecido en el 4% del presupuesto habilitado para la indicada línea de actuación.
- o Actuaciones de animación comercial, entendidas como tales las que se desarrollen en una zona comercial concreta, durante un periodo de tiempo concreto, cuyo destino es la captación de flujos comerciales. De forma complementaria, podrán participar también las empresas de hostelería o las relacionadas con el turismo, ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- o Productos de merchandising (bolígrafos, agendas, mecheros, paraguas, etc.).
- o Realización de cocteles y actos análogos.
- o Publicidad genérica de la entidad beneficiaria.
- o Alquiler de locales.
- o Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
- o Guías comerciales.
- o Gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la/s actividad/es subvencionada/s.

**Segundo:** Se modifica la **base 9: “conceptos de costes / gastos subvencionables”**, quedando redactada en los siguientes términos:

**Criterio general:** Se consideran costes o gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados y se lleven a cabo en el periodo de elegibilidad indicado en la convocatoria. A los efectos indicados se consideran 2 tipos de costes elegibles:

- costes directos subvencionables: Hasta 100% (costes reales)
- costes del personal adscrito al proyecto: a costes reales, con el límite del 13% de los costes indicados en el punto que antecede.

**Tercero:** Se modifica la **base 11: “cálculo de la subvención”**, quedando redactada en los siguientes términos:

El porcentaje de subvención máxima a aplicar a cada uno de los costes elegibles se corresponde con:

- o costes directos subvencionables: Hasta 100% (costes reales).
- o costes del personal adscrito al proyecto: a costes reales, con el límite del 13% de los costes indicados en el punto que antecede.

Las subvenciones máximas a alcanzar, incluyendo gastos e impuestos, por línea de actuación, se corresponden con:

Líneas subvencionables (Base 7)	Subvención
Campaña para facilitar las compras	Hasta 5.000 €
Campaña de Navidad 2018	Hasta 55.200 €
Nuevas fórmulas de Marketing para reactivación de ventas	Hasta 18.000 €
Actuaciones en sectores complementarios con influencia en el comercial	Hasta 22.000 €
Campañas de sensibilización	Hasta 23.000 €
Comercio socialmente responsable	Hasta 20.000 €

**Disposición Final:** La modificación parcial de las bases reguladoras que se determinan en la presente resolución entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCCE.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA PRESIDENTA DEL CONS. ADMON. PROCESA

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**814.-** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018 y a propuesta del Consejero de Fomento D. Néstor García León, adoptó el siguiente acuerdo:

**1. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.**

**2. Designar a EMVICESA entidad colaboradora, a efectos de colaborar en la gestión de dichas subvenciones, con las obligaciones señaladas en el apartado Séptimo de este acuerdo, sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Subvenciones.**

Vº Bº EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de la Presidencia de 26-11-2012)

Ceuta a 22 de noviembre 2018  
LA SECRETARIA GENERAL

Néstor García León.

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.**

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

### 2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

### 3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales y de instalaciones inadecuadas.
- b) Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.
- c) Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

### 4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

### 5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.
2. Tener como uso característico el residencial.
3. Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

### 6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo



de Gobierno de Ceuta.

## 7. Criterios de valoración de las actuaciones.

### 7.1 Según el nivel de protección del edificio:

Plan 1992	Revisión abril 2016	Puntos
<b>Nivel 1</b>	Protección Integral	45
	Protección Estructural	40
	Protección Ambiental	35
<b>Nivel 2</b>	Protección Integral	30
	Protección Estructural	25
	Protección Ambiental	20
	Protección Integral	15
	Protección Estructural	10
	Protección Ambiental	5

### 7.2 Según el tipo de actuación:

Restitución morfológica	20 puntos
Relativa al estado de conservación	15
Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad	
Con instalación o sustitución de aparatos elevadores	10
Sin instalación o renovación de aparatos elevadores	5

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

### 7.3 Según el presupuesto de la actuación:

Más de 150€ por m2 construido	25 puntos
Entre 100 y 149,99€ por m2 construido	20
Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido	15
Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido	10
Hasta 29,99€ por m2 construido	5

### 7.4 Según la antigüedad del edificio:

Más de 100 años	10 puntos
Más de 90 años	9
Más de 80 años	8
Más de 70 años	7
Más de 60 años	6
Más de 50 años o sin determinar	5

## 8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

1. Actuaciones de restitución morfológica: 90%
2. Actuaciones de conservación: 60%
3. Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

## 9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

## 10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) y en [www.emvicesa@emvicesa.es](mailto:www.emvicesa@emvicesa.es)

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.
2. En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
3. Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
4. Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.
5. Datos de la actuación:
  - o Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.
  - o Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.
6. Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas

cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación

aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

### **11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.
- Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento
- Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

### **12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

### **13. Resolución**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta

el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

#### **14. Notificación de la resolución.**

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

#### **15. Publicidad**

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

#### **16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables**

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

#### **17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación

contractual entre empleado y empleador.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### 18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

### 19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

- Proyecto visado
- Licencia municipal de obras
- Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

### 20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

**a) Memoria económica:** relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

\* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

\* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerarse NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

\* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

\*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

\* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

\* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

**b) Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

## 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

**22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****808.- ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita modificación/ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de **BAR en C/ Daoiz n.º 5**, a instancias de **Dª. Rosa María Guirado Castro**, con N.I.F./T.R./C.F.F.: **45.098.864-G**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 13 de noviembre de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**809.- A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de FARMACIA, en Polígono Virgen de Africa nº 15, a instancia de Dª. Flora Gutiérrez Rodríguez, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.109.623-E.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 14 de noviembre de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****813.- EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que **DEBO DECLARAR Y DECLARO** disuelto por divorcio el matrimonio de **MOHAMED NADIR ABDESELAM MUSTAFA CHELAF** y **HIND ZAYDAN** con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y en concreto las siguientes medidas, de conformidad con el informe final de MF, al que se ha adherido la defensa letrada de la parte actora compareciente: consistentes en patria potestad compartida y guarda y custodia atribuida al padre y que se establezca un régimen de visitas de la madre con el hijo de fines de semana alternos desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo al mediodía – sin régimen intersemanal por posibles problemas de desplazamiento en la frontera, dado que la madre reside en Marruecos-, y sin perjuicio de la ampliación de este régimen de visitas por acuerdo de ambos progenitores, y las vacaciones escolares se dividirán por mitad. En caso de desacuerdo la madre elegirá los años pares y el padre los impares.

Fijación de pensión de alimentos, a cargo de la madre y en favor del menor de 100 euros mensuales, pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que el padre indique. Esta cantidad será actualizable anualmente, cada doce meses, atendiendo al incremento del IPC para el conjunto del Estado u Organismo que lo sustituya. En cuanto a los gastos extraordinarios del menor, cuando se trate de gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el régimen de Seguridad Social; gastos escolares de inicio de curso tales como libros, material escolar o AMPA; lúdicos, académicos o universitarios, así como el comedor escolar, cuando hubieran sido acordados de común acuerdo por ambos progenitores, se satisfarán por mitad. Cuando se trate de los referidos gastos y no exista acuerdo de ambos progenitores, deben ser satisfechos por aquél que haya determinado su realización. Dicho Gastos serán abonados, una vez justificados su pago, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria anteriormente designada por el padre.

El uso del que fuera domicilio conyugal se atribuye al progenitor paterno.

No hay pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación, mediante presentación ante este Juzgado de escrito fundado, en el plazo máximo de VEINTE DÍAS a contar desde su notificación y para conocimiento de la Il.ª Audiencia Provincial de Ceuta.

Una vez firme la presente resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi Sentencia, los pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HIND ZAYDAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos